

Oficio No.100 Radicación: 11001-33-35-027-2018-00293-00 Johan Haiver Hernández Villegas

Factores Salariales <factoressalariales@inpec.gov.co>

Vie 11/09/2020 9:53

Para: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (263 KB)

JOHAN HAIVER HERNÁNDEZ VILLEGAS.pdf;

En atención a requerimiento de la referencia se informa que teniendo en cuenta que el señor Johan Haiver Hernández Villegas identificado con cédula de ciudadanía No. 79808098 ingresó al Instituto el 25 de Julio de 1996 y perteneció al Cuerpo de Custodia y Vigilancia; los factores salariales sobre los que se liquidaron los aportes están discriminados de la siguiente manera:

DESDE			HASTA			FACTORES SALARIALES SOBRE LOS QUE SE COTIZÓ AL SGSS	LEGISLACIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
25	07	1996	30	06	2003	<ul style="list-style-type: none"> · Sueldo · Sobresueldo · Bonificación de servicio · Sueldo de Vacaciones 	Decreto 1158/1994
01	07	2003	30	06	2014	<ul style="list-style-type: none"> · Sueldo · Sobresueldo · Bonificación de servicio · Sueldo de Vacaciones · + 10% adicional asumido por el INPEC 	Decreto 1158/1994 + 10% establecido en decreto 2090 de 2003
01	07	2014	31	12	2017	<ul style="list-style-type: none"> · Sueldo · Sobresueldo · Bonificación de servicio · Sueldo de Vacaciones · Auxilio de Transporte · Subsidio de Alimentación · Prima de Servicios · Prima de Navidad · Prima de Vacaciones 	Decreto 1045/1978 (Cumplimiento a Circular 027 de 2013 del INPEC)

Es importante tener en cuenta que la cotización a pensión está constituida por un porcentaje que aporta el empleador y otro que aporta el funcionario, por lo cual, si por orden judicial la entidad pensionadora debe incluir factores salariales adicionales sobre los que NO se realizó cotización, la deuda presunta, será tanto para el empleador como para el empleado y se deberá hacer un proceso de conciliación toda vez que durante los años 2003 al 2014, el INPEC canceló un 10% adicional al cual no tenía derecho el funcionario y cubriría el aporte del empleador, de los factores salariales adicionales.

Adicionalmente, envío para su conocimiento y trámite legal pertinente, la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL. Le informamos que este certificado tiene una vigencia hasta tanto se expida otra que la reemplace por cambio en la información o cambio en la normatividad vigente.

De acuerdo con la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel, se debe sustituir en lo posible, el uso de papel por documentos y canales electrónicos, en la elaboración y difusión de materiales informativos, publicaciones, guías, manuales, entre otros, dirigidos a servidores públicos, contratistas, ciudadanos o empresas. Teniendo en cuenta el artículo 55, Ley 1437 de 2011 "Los documentos públicos autorizados o suscritos por medio electrónico tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos, se reputarán auténticas para todos los efectos"

Cualquier inquietud será resuelta en la Subdirección de Talento Humano - Coordinador del Grupo de Seguridad Social en el Teléfono: 2 34 74 74 Ext. 1577 - 1578 correos electrónicos seguridadsocial@inpec.gov.co y/o factoressalariales@inpec.gov.co.

Atentamente,

Liliana Jiménez Urquijo

Factores Salariales

Pbx: 2347474 Ext.1577

Móvil: 3175100420

Bogotá

 Ministerio de Justicia y del Derecho